

DERECHOS BAJO LA LEY LANTERMAN

Programa de Servicios Autodirigidos (SDS)

Nota: El Programa de SDS se ha demorado. Pregunte en el centro regional local si SDS está disponible en su zona.

Capítulo 11

Este capítulo explica:

- El modelo de servicio del Programa de SDS
- Quién es elegible
- Cómo se determinará su presupuesto de SDS
- Quiénes le pueden ayudar con su SDS
- Cómo puede encontrar y obtener servicios y apoyos
- Cómo volver a los servicios corrientes del centro regional



Disability Rights California (Organización para los Derechos de Personas con Discapacidades en California) es una organización privada sin ánimo de lucro que protege los derechos legales, civiles y de obtención de servicios de los californianos con discapacidades del desarrollo o mentales. Disability Rights California proporciona una variedad de servicios de defensa, incluyendo información y recomendaciones, asistencia técnica y representación directa.

Para obtener ayuda o información, llame a

Disability Rights California: 800.776.5746 *¡Sin cargo!*

TTY para todas las oficinas: 800.719.5798

Lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.

Oficina Central de Disability Rights California

100 Howe Ave., Suite 185-N, Sacramento, CA 95825

División legal: 916.488.9950

Administrativa: 916.488.9955

**Oficina de Disability Rights California
de la Zona de la Bahía**

1330 Broadway,
Suite 500
Oakland, CA 94612
Tel.: 510.267.1200

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de Los Angeles**

3580 Wilshire Blvd.,
Suite 902
Los Angeles, CA 90010
Tel.: 213.427.8747

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de San Diego**

1111 Sixth Ave.,
Suite 200
San Diego, CA 92101
Tel.: 619.239.7861

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de Fresno**

567 W. Shaw Ave.,
Suite C-3
Fresno, CA 93704
Tel.: 559.476.2000

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversos programas estatales y federales. Disability Rights California proporciona servicios de defensa mediante siete leyes federales y dos contratos estatales. Las opiniones, determinaciones, recomendaciones o conclusiones en esta publicación son de los autores. Pueden no reflejar los puntos de vista de las organizaciones que financian Disability Rights California.

La **Oficina de Defensa de los Derechos de los Clientes** (Office of Clients' Rights Advocacy, OCRA) es una oficina de todo el estado operada por Disability Rights California mediante un contrato con el Departamento de Servicios del Desarrollo de California. La OCRA emplea un defensor de los derechos de los clientes (Clients' Rights Advocate, CRA) en cada centro regional. El CRA está entrenado para proteger los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo. Para encontrar el CRA en su centro regional, vea el Suplemento Z.

Para encontrar su centro regional, llame a la **OCRA: 800.390.7032** *¡Sin cargo!*

Capítulo 11: Programa de Servicios Autodirigidos (Self-Directed Services, SDS)

Índice

1. ¿Qué es el Programa de Servicios Autodirigidos (SDS)?.....	1
2. ¿Puedo obtener SDS ahora?	1
3. ¿Qué es la Exención de IPSD?.....	2
4. ¿Puedo obtener el Programa de SDS en mi zona?	2
5. ¿Tengo que participar en el Programa de SDS?	2
6. ¿Dónde puedo obtener información sobre el Programa de SDS?.....	2
7. ¿Cómo sé si soy elegible para el Programa de SDS?	2
8. ¿Puedo obtener SDS si vivo en un establecimiento residencial?	3
9. ¿Tiene reglas el Programa de SDS?	4
10. ¿Qué debe decir mi IPP?	4
11. ¿Cómo me inscribo en SDS?	4
12. ¿Puedo obtener SDS si no estoy en Medi-Cal?	5
13. ¿Cuáles servicios puedo obtener bajo el Programa de SDS?	5
14. ¿Puedo dirigir algunos de mis servicios, pero otros no?	5
15. ¿Qué es mi presupuesto individual?	6
16. ¿Cuánto dinero puedo obtener?	6
17. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la cantidad de mi presupuesto?	6
18. ¿Cómo se divide el dinero en mi presupuesto?	6
19. ¿Puedo usar el dinero en una categoría para pagar algo en otra categoría?	7
20. ¿Cómo sé cuánto dinero tengo?	7
21. ¿Puedo comprar una casa o un carro?.....	7
22. ¿Puedo usar el dinero para abrir una pequeña empresa?	7
23. ¿Puedo usar el dinero para pagar servicios de defensa?.....	7
24. ¿Cada cuánto puedo obtener un presupuesto nuevo?.....	7
25. ¿Qué pasa si de repente necesito más dinero?	8

26. ¿Puedo obtener dinero del fondo común de riesgo?	8
27. ¿Puedo usar dinero del fondo común de riesgo más de una vez?.....	8
28. ¿Cómo me ayuda el Programa de SDS a ser autodirigido?	8
29. ¿Qué es el corretaje de apoyos?	8
30. ¿Quién puede ser mi agente de apoyos?	9
31. ¿Cuál es la diferencia entre un agente contratado y un agente designado?.....	9
32. ¿Qué son los servicios de administración financiera (financial management services, FMS)?	9
33. ¿Tengo que tener servicios de administración financiera (FMS)?.....	9
34. ¿Tienen que ser vendedores del centro regional mis otros proveedores de servicios?	10
35. ¿Cuál es la diferencia entre un proveedor de FMS contratado y uno designado?.....	10
36. ¿Puedo ser mi propio proveedor de FMS?	10
37. ¿Puedo nombrar a un representante autorizado para que me ayude?	10
38. ¿Puedo verificar los antecedentes penales de las personas a las que deseo contratar como mis proveedores de servicios?	10
39. ¿Tengo derecho a una audiencia equitativa en el Programa de SDS?.....	11
40. ¿Qué pasa si el centro regional dice que he dejado de ser elegible para el Programa de SDS?	11
41. ¿Puedo volver a solicitar el Programa de SDS?	11
42. ¿Me puedo retirar del Programa de SDS?.....	11
43. Si me retiro del Programa de SDS, ¿puedo volver a obtenerlo?	12
44. Si obtengo SDS, ¿sigo siendo parte del Programa de participación de la familia en los costos de servicios?	12
45. ¿Qué es el Proyecto Piloto de Autodeterminación?	12
46. Si estoy en el Proyecto Piloto, ¿tengo que pasar de mi proyecto piloto a SDS? ...	12
47. ¿Tiene que presentar el DDS un informe a la Legislatura sobre SDS?.....	12

Programa de Servicios Autodirigidos

Este capítulo explica el nuevo Programa de Servicios Autodirigidos (Self-Directed Services, SDS). Describe cómo puede obtener y usar su presupuesto para encontrar, comprar y administrar sus servicios.

Explicamos lo que dice la ley y las cosas importantes que debe saber sobre el sistema de los centros regionales. Esta información está basada en una ley estatal llamada Ley Lanterman. También le damos la sección exacta de esta ley estatal en la que se encuentra la información. Es posible que tenga que citar la ley para obtener los servicios que necesite. Cuando vea § 4512(a), por ejemplo, quiere decir que esa información proviene de la Ley Lanterman, sección (§) 4512, parte a.

*Si quiere leer la Ley Lanterman, visite:
www.dds.ca.gov/Statutes/LantermanAct.cfm*

1. ¿Qué es el Programa de Servicios Autodirigidos (SDS)?

El SDS es un nuevo programa que le da una cantidad específica de dinero para comprar los servicios en su IPP.¹ Es *autodirigido* porque **usted** elige los servicios y apoyos que le puedan ayudar a cumplir con sus metas en el IPP.

El Programa de SDS se diferencia de los servicios tradicionales en que le da más libertad y control. Usted planifica, obtiene, mantiene y administra los servicios que cumplen con sus necesidades y metas en el IPP en el entorno comunitario más inclusivo posible.²

2. ¿Puedo obtener SDS ahora?

No. El Programa de SDS todavía no está disponible. Pida en su centro regional que le avisen cuando empiece el programa o vaya al sitio web del DDS, en www.dds.cahwnet.gov/SDS/Index.cfm.

Antes de que pueda empezar el Programa de SDS:

- Se debe aprobar la Exención *Más Independencia Autodirigida (Independence Plus Self-Directed, IPSD)*.³ (Vea la pregunta 3).
- El DDS tiene que aprobar las reglamentaciones para poner en práctica los procedimientos para el Programa de SDS.⁴

¹ Vea "Self-Directed Services Overview" (Reseña de los Servicios Autodirigidos) del DDS, en www.dds.cahwnet.gov/SDS/Overview.cfm.

² § 4685.7(b)(6).

³ La Exención Más Independencia Autodirigida (Independence Plus Self-Directed Waiver) es una exención federal (Sección 1396n del Título 42 del United States Code). Vea § 4648.7(a)(4).

¡Importante! Puede pedir al centro regional que le avise cuando el programa esté listo.

3. ¿Qué es la Exención de IPSD?

La IPSD (*Más Independencia Autodirigida*) es una exención federal del plan de Medicaid del estado. Si usted necesita apoyos y servicios a largo plazo a causa de su discapacidad del desarrollo este programa permite que usted y su familia (si corresponde) usen los servicios autodirigidos para controlar su propia salud y bienestar al usar los servicios del Programa de SDS.⁵

4. ¿Puedo obtener el Programa de SDS en mi zona?

Sí. Cuando esté funcionando plenamente el Programa de SDS estará disponible en todos los centros regionales, incluyendo el suyo.⁶

5. ¿Tengo que participar en el Programa de SDS?

No. El programa es voluntario. Si decide participar puede retirarse del programa en cualquier momento. Su centro regional no puede obligarlo a participar en SDS para obtener sus servicios o apoyos.⁷

6. ¿Dónde puedo obtener información sobre el Programa de SDS?

El DDS le puede dar información sobre SDS. El DDS también asegura que los centros regionales entiendan cómo funciona el Programa de SDS, por qué es importante y sus derechos si lo solicita.

Cuando empiece el Programa de SDS los centros regionales organizarán reuniones para dar información sobre el Programa de SDS a los consumidores y a sus familias. Si está interesado en SDS el centro regional le tiene que dar una orientación completa antes de que se inscriba en el programa.⁸

7. ¿Cómo sé si soy elegible para el Programa de SDS?

Para ser elegible para el Programa de SDS tiene que:⁹

- tener al menos 3 años de edad,
- tener una discapacidad del desarrollo¹⁰ y

⁴ § 4685.7(a).

⁵ § 4685.7(b)(5).

⁶ § 4685.7(a).

⁷ § 4685.7(c).

⁸ § 4685.7(d).

⁹ § 4685.7(i).

¹⁰ Vea el Capítulo 2 para obtener más información.

- aceptar y cumplir las reglas y condiciones del programa.

No puede obtener SDS mientras que esté en un establecimiento acreditado de atención de la salud a largo plazo¹¹ ni en un establecimiento residencial.¹² (Vea la pregunta 8).

No puede obtener SDS si recibe servicios de un programa diurno¹³ o de habilitación.¹⁴

8. ¿Puedo obtener SDS si vivo en un establecimiento residencial?

No, pero puede decirle al personal de su centro regional que quiere estar en el Programa de SDS. Pida una reunión de planificación centrada en la persona para hablar sobre irse del establecimiento y hacer la transición a SDS. Después de que

¹¹ Los establecimientos de atención de la salud a largo plazo incluyen:

- programas diurnos de atención de la salud para adultos,
- establecimientos de salud de vida en grupo,
- establecimientos de enfermería (Nursing Facilities, NF),
- establecimientos de cuidados intermedios (Intermediate Care Facilities, ICF),
- establecimientos de cuidados intermedios/personas con discapacidades del desarrollo (Intermediate Care Facilities/Developmentally Disabled, ICF/DD),
- establecimientos de cuidados intermedios/personas con discapacidades del desarrollo-habilitadores (Intermediate Care Facilities/Developmentally Disabled-Habilitative, ICF/DD-H) o
- establecimientos de cuidados intermedios/personas con discapacidades del desarrollo-enfermería (Intermediate Care Facilities/Developmentally Disabled-Nursing, ICF/DD-N).

Cal. Code Regs., tit.17 § 54302(a)(44).

¹² Un establecimiento residencial es un establecimiento de cuidados comunitarios acreditado, definido por Health and Safety Code Sección 1502(a)(1), (4), (5) ó (6). También puede ser un establecimiento residencial acreditado para el cuidado de personas mayores de 60 años de edad (vea Health and Safety Code Sección 1569.2). Cal. Code Regs., tit.17, § 54302(a)(55).

¹³ Los programas diurnos tienen servicios por horas o diarios, pero no prestan servicios las 24 horas del día. Los servicios se prestan en la comunidad, no en un centro para el desarrollo. Los programas diurnos basados en la comunidad pueden ser: centros de actividades, centros para el desarrollo de adultos, programas de manejo de la conducta, programas de vida independiente, programas de desarrollo infantil y programas de esparcimiento social. Cal. Code Regs., tit.17 § 54302(a)(16).

¹⁴ Los servicios de habilitación son servicios en la comunidad para adultos con discapacidades del desarrollo. Incluyen los servicios prestados bajo el Programa de Actividad Laboral (Work Activity Program) y el Programa de Empleo apoyado (Supported Employment Program). Los servicios de habilitación preparan y mantienen a estos adultos a su mayor nivel de funcionamiento vocacional o los preparan para recomendarlos a los servicios de Rehabilitación Vocacional. Cal. Code Regs., tit.17 § 54302(a)(34).

haga este pedido, el centro regional tiene 60 días para iniciar sus servicios de planificación centrados en la persona.

9. ¿Tiene reglas el Programa de SDS?

Sí. Si desea SDS tiene que aceptar estas reglas:¹⁵

- Tiene que tener una orientación antes de inscribirse en el programa.
- Sólo puede usar los servicios en el Programa de SDS si no puede obtener servicios genéricos. Algunos ejemplos de servicios genéricos son Medi-Cal, Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) o servicios del Departamento de Rehabilitación.
- Tiene que acordar usar únicamente los servicios necesarios para cumplir las metas en su IPP. *(Vea la pregunta 13).*
- Tiene que quedarse dentro de la cantidad de su presupuesto.
- Tiene que elegir un proveedor de servicios de administración financiera para que administre sus finanzas. Esta persona puede ser pagada o designada. Designada quiere decir que no se le paga por sus servicios. *(Vea las preguntas 32 a 36).*

10. ¿Qué debe decir mi IPP?

Usted elabora su IPP (Plan de Programa Individual) durante el proceso de planificación centrado en la persona.¹⁶ Su IPP le ayuda a participar en su comunidad y a vivir una vida independiente y corriente en un entorno saludable.¹⁷ Su IPP debe decir:

- lo que usted necesita, desea y elige,
- sus metas y objetivos y
- los servicios y apoyos que necesita para alcanzar sus metas.

Su IPP le debe ayudar a vivir de la manera más independiente, productiva y corriente posible. Su IPP debe ser elaborado en un proceso de planificación centrado en la persona. Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre su IPP.

11. ¿Cómo me inscribo en SDS?

Hable con el coordinador de servicios de su centro regional. Dígale que quiere participar en el Programa de SDS. El centro regional se pondrá en contacto con usted para organizar su orientación. *(Vea la pregunta 6).*

¹⁵ § 4685.7(i)(4)(A)-(F).

¹⁶ § 4685.7(k).

¹⁷ § 4646(a).

12. ¿Puedo obtener SDS si no estoy en Medi-Cal?

Sí. El Programa de SDS tiene 2 partes:

- el programa financiado por el estado y
- el programa de Exención de IPSD.

Si no cumple con los requisitos para obtener Medi-Cal puede participar en la parte de SDS financiada por el estado. De todos modos tendrá que cumplir con todos los demás requisitos del programa de Exención de IPSD.¹⁸

13. ¿Cuáles servicios puedo obtener bajo el Programa de SDS?

Los servicios del Programa de SDS incluyen:¹⁹

- defensa
- intervención en la conducta
- ayuda para comunicarse
- apoyo para la vida en la comunidad
- participación en la comunidad
- intervención para crisis
- adaptaciones ambientales para accesibilidad
- administración financiera
- apoyo familiar
- acceso a vivienda
- cuidado personal y del hogar
- asistente de salud en el hogar
- entrenamiento y educación
- terapia de integración
- asesoramiento sobre nutrición
- servicios que usted elige
- reacción a emergencia personal
- desarrollo de destrezas personales
- esparcimiento y tiempo libre
- alivio
- enfermería especializada
- socialización
- equipos y suministros médicos especiales
- servicios terapéuticos especiales
- empleo apoyado y servicios para prepararlo para el trabajo
- función y servicios de un agente de apoyos
- transporte
- entrenamiento y educación para transición
- adaptaciones de vehículos

14. ¿Puedo dirigir algunos de mis servicios, pero otros no?

No. En el Programa de SDS usted dirige *todos* sus servicios. Pero puede obtener ayuda para administrar sus servicios y apoyos. Vea la pregunta 28.

¹⁸ § 4685.7(j).

¹⁹ § 4685.7(b)(6)(A)-(X).

15. ¿Qué es mi presupuesto individual?

Un presupuesto individual es la cantidad de dinero que usted obtiene para pagar los servicios y apoyos en su IPP.

16. ¿Cuánto dinero puedo obtener?

El centro regional le da 2 cantidades de presupuesto para elegir:²⁰

- El primer presupuesto es el 90 por ciento del costo promedio de sus servicios correspondiente a los últimos 2 años.²¹
- El segundo presupuesto es el 90 por ciento del costo promedio de los servicios prestados a consumidores como usted (que no están en el Programa de SDS) en los últimos 2 años. “Consumidores como usted” quiere decir de edad, situación de vivienda, discapacidad, destrezas, etc. similares. Este presupuesto usa información del sistema de información del DDS de California.²²

Una vez que escoge su presupuesto obtiene la misma cantidad todos los años hasta que fije un presupuesto nuevo.²³

17. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la cantidad de mi presupuesto?

Puede apelar al director ejecutivo de su centro regional. (Vea el Suplemento Y para obtener el nombre y la dirección del director ejecutivo de su centro regional). Tiene 30 días para hacerlo después de que obtiene su presupuesto. El director ejecutivo tiene 10 días hábiles para tomar una decisión y dársela por escrito.

Si no está de acuerdo con la decisión del director ejecutivo puede apelar al director del DDS. Tiene 15 días para presentar una apelación ante el DDS después de que obtiene la decisión del centro regional. El DDS tomará la decisión final.²⁴

18. ¿Cómo se divide el dinero en mi presupuesto?

El dinero en su presupuesto se divide en estas categorías:

- Vivienda comunitaria
- Servicios de salud y clínicos
- Apoyos ambientales y médicos
- Entrenamiento y educación
- Empleo
- Transporte²⁵

²⁰ § 4685.7(e).

²¹ § 4685.7(e)(1)(A).

²² § 4685.7(e)(1)(B).

²³ § 4685.7(e)(2).

²⁴ § 4685.7(e)(6).

19. ¿Puedo usar el dinero en una categoría para pagar algo en otra categoría?

Sí. Puede usar hasta el 10% del dinero de una categoría en servicios de otras categorías. Si quiere gastar más del 10% en una categoría diferente, tiene que obtener aprobación del centro regional.²⁶ El centro regional sólo puede decir no si es necesario para proteger su salud y seguridad.²⁷

20. ¿Cómo sé cuánto dinero tengo?

Recibirá una carta todos los meses que dirá cuánto dinero tiene en cada categoría. La carta también le dirá cuánto gastó el mes pasado y la cantidad total de dinero que queda en su presupuesto.²⁸

21. ¿Puedo comprar una casa o un carro?

No. No puede comprar una casa ni un carro con dinero de SDS.

22. ¿Puedo usar el dinero para abrir una pequeña empresa?

Sí. Vea el Capítulo 8.

23. ¿Puedo usar el dinero para pagar servicios de defensa?

Sí. Los servicios de defensa le ayudan a ejercer sus derechos a obtener servicios y beneficios genéricos. Puede pagar servicios de defensa para ayudarle a obtener los servicios genéricos si no puede obtener otros tipos de defensa.²⁹

Vea el Capítulo 5 para obtener más información sobre la defensa.

24. ¿Cada cuánto puedo obtener un presupuesto nuevo?

Una vez que elige un presupuesto, ese presupuesto está disponible para usted todos los años hasta que necesite cambiar la cantidad del presupuesto. La cantidad de su presupuesto no se puede calcular más de una vez cada 12 meses.³⁰ El centro regional le preguntará todos los años si hay algún motivo para cambiar su presupuesto. Este proceso está explicado en las reglamentaciones.³¹

²⁵ § 4685.7(e)(3).

²⁶ § 4685.7(e)(4).

²⁷ § 4685.7(e)(4).

²⁸ § 4685.7(n).

²⁹ § 4685.7(b)(7).

³⁰ § 4685.7(e)(2).

³¹ § 4685.7(e)(5).

25. ¿Qué pasa si de repente necesito más dinero?

Pida ayuda en su centro regional. El DDS tiene un *fondo común de riesgo* para las personas en SDS que tienen necesidades inesperadas. Parte de este dinero pasa a los centros regionales.

La cantidad de dinero en el fondo común de riesgo del DDS es el 5% de los costos anteriores de servicios prestados a los consumidores en el Programa de SDS.³²

26. ¿Puedo obtener dinero del fondo común de riesgo?

Sí, pero únicamente si hay un gran cambio en sus necesidades de servicios y apoyos que usted no sabía que ocurriría cuando estuvo de acuerdo con la cantidad de su presupuesto. Por ejemplo, puede obtener dinero de este fondo si necesita mudarse rápidamente, se enferma o sufre una lesión seria.³³

27. ¿Puedo usar dinero del fondo común de riesgo más de una vez?

Sí.³⁴ Puede usar dinero del fondo común de riesgo más de una vez siempre y cuando pueda demostrar que hubo un gran cambio en sus necesidades de servicio después de que obtuvo su presupuesto.³⁵

28. ¿Cómo me ayuda el Programa de SDS a ser autodirigido?

El Programa de SDS tiene 2 servicios especiales para ayudarle a administrar sus servicios y apoyos:

- corretaje de apoyos y
- servicios de administración financiera.

29. ¿Qué es el corretaje de apoyos?

Los servicios de corretaje de apoyos le ayudan a:³⁶

- Tomar decisiones sobre su presupuesto
- Encontrar, obtener y planificar los servicios que figuran en su IPP
- Determinar sus necesidades ahora y en el futuro y cómo cumplir con esas necesidades
- Ir con usted a la reunión de planificación centrada en la persona y ayudarle a elaborar su IPP

³² § 4685.7(f)(1).

³³ § 4685.7(f)(3).

³⁴ § 4685.7(f)(4).

³⁵ § 4685.7(f)(3).

³⁶ § 4685.7(b)(2).

Usted obtiene los servicios de corretaje de apoyos de un agente de apoyos.

30. ¿Quién puede ser mi agente de apoyos?

Usted elige y dirige a su propio agente.³⁷ La persona que usted contrata o designa tiene que ser capaz de hacerse cargo de las responsabilidades de ser un agente de apoyos.³⁸

El agente de apoyos puede ser:

- un amigo o un familiar que usted elija,
- un agente que usted contrate o
- usted puede ser su propio agente

31. ¿Cuál es la diferencia entre un agente contratado y un agente designado?

Usted le paga a un agente de apoyos contratado, pero no le paga a un agente designado. Si usted o sus padres deciden ser su agente de apoyo, usted o sus padres sólo pueden hacerlo como un agente designado, es decir, no pagado.

32. ¿Qué son los servicios de administración financiera (financial management services, FMS)?

Los FMS le ayudan a administrar su dinero y a determinar cuánto ha gastado en cada servicio. Los servicios de administración financiera incluyen:³⁹

- Pagar sus cuentas.
- Ayudar con el proceso de contratación y pago de sueldos, como la retención de impuestos, seguro de desempleo y otras deducciones.
- Determinar la cantidad del pago y los beneficios de sus proveedores.
- Contabilidad de los impuestos.
- Informes de gastos.

33. ¿Tengo que tener servicios de administración financiera (FMS)?

Sí. Puede contratar a un proveedor de FMS, o designar a alguien, pero su proveedor de FMS **tiene** que ser un vendedor del centro regional.⁴⁰ Esto quiere decir que la persona que usted desee que sea su proveedor de FMS tiene que ser un vendedor del centro regional.

³⁷ § 4685.7(b)(3).

³⁸ § 4685.7 (i)(4)(F).

³⁹ § 4685.7(b)(1).

⁴⁰ § 4685.7(q).

34. ¿Tienen que ser vendedores del centro regional mis otros proveedores de servicios?

No. El único que tiene que ser un vendedor del centro regional es el proveedor de FMS. Sus otros proveedores tienen que tener las licencias y certificaciones que necesiten, pero no tienen que ser vendedores del centro regional.

35. ¿Cuál es la diferencia entre un proveedor de FMS contratado y uno designado?

Usted le paga a un proveedor de FMS *contratado* pero no le paga a un proveedor de FMS *designado*. En otras palabras, si designa a alguien que conoce para que sea su proveedor de FMS, no le puede pagar.

36. ¿Puedo ser mi propio proveedor de FMS?

Sí. Puede ser su propio proveedor de FMS. También puede elegir a un amigo o a un familiar para que sea su proveedor de FMS. Usted o sus padres sólo pueden ser proveedores de FMS designados. Eso quiere decir que ni usted ni sus padres pueden ser proveedores de FMS pagados.

¡Importante! Su proveedor de FMS tiene que demostrar que cumple con los requisitos para hacerse cargo de las responsabilidades que vienen con ese trabajo.⁴¹

37. ¿Puedo nombrar a un representante autorizado para que me ayude?

Sí. Si necesita ayuda para poner en práctica su IPP puede elegir a alguien para que sea su representante autorizado para que le ayude. Su representante autorizado tiene que:⁴²

- Demostrar que entiende lo que usted necesita y desea.
- Acordar cumplir con los requisitos del Programa de SDS.
- Tener al menos 18 años de edad.
- Estar aprobado por usted.⁴³

38. ¿Puedo verificar los antecedentes penales de las personas a las que deseo contratar como mis proveedores de servicios?

Sí. Pídale al personal del centro regional que verifique los antecedentes penales de las personas a las que desea contratar. No tiene que pagar nada por la verificación de antecedentes.⁴⁴

⁴¹ § 4685.7(i)(4)(E).

⁴² § 4685.7(m)(1)-(4).

⁴³ § 4685.7(m).

⁴⁴ § 4685.7(r)(l).

39. ¿Tengo derecho a una audiencia equitativa en el Programa de SDS?

Sí. Tiene los mismos derechos a una audiencia equitativa bajo el Programa de SDS que los que tiene con otros servicios de la Ley Lanterman. La única diferencia es que el DDS tiene la última palabra sobre la cantidad de dinero en su presupuesto. (*Vea la pregunta 19*).

Para obtener más información sobre las audiencias equitativas, vea el Capítulo 12.

40. ¿Qué pasa si el centro regional dice que he dejado de ser elegible para el Programa de SDS?

Si el centro regional decide que ha dejado de ser elegible para el Programa de SDS, le tiene que mandar una carta llamada notificación de acción. La notificación de acción debe decir que usted no es elegible y por qué no es elegible. El centro regional también tiene que mandarle una notificación con la explicación de su derecho a una audiencia equitativa.⁴⁵

Para obtener más información sobre las audiencias equitativas, vea el Capítulo 12.

Si pide una audiencia, puede seguir recibiendo todos sus servicios del Programa de SDS. Pero tiene que pedir la audiencia dentro de los **10 días** de haber recibido la notificación de acción del centro regional.⁴⁶ Este derecho a seguir recibiendo los servicios a menudo se llama *ayuda pagada pendiente (aid paid pending)*. (*Vea el Capítulo 12*).

41. ¿Puedo volver a solicitar el Programa de SDS?

Sí. Puede volver a solicitarlo después de 1 año.⁴⁷ Informe al centro regional los cambios que hacen que sea elegible para el Programa de SDS.

42. ¿Me puedo retirar del Programa de SDS?

Sí. El centro regional le tiene que ayudar a cambiar de SDS a los servicios que recibía anteriormente del centro regional. El centro regional le tiene que ayudar a elaborar un IPP nuevo que diga cuáles servicios y apoyos necesita. También tienen que verificar que usted obtenga todos los servicios que necesite durante la transición. En otras palabras, no puede haber interrupciones en sus servicios durante la transición desde el Programa de SDS.⁴⁸

⁴⁵ § 4685.7(o)(1).

⁴⁶ § 4715.

⁴⁷ § 4685.7(o)(2).

⁴⁸ § 4685.7(o).

43. Si me retiro del Programa de SDS, ¿puedo volver a obtenerlo?

Sí. Si es elegible puede volver a SDS después de 1 año. (*Vea las preguntas 9 y 11*).

44. Si obtengo SDS, ¿sigo siendo parte del Programa de participación de la familia en los costos de servicios?

No. El Programa de participación de la familia en los costos de servicios es un método que permite que el centro regional determine cuánto debe pagar cada familia por los servicios. Si usted está en el Programa de SDS no es parte del Programa de participación de la familia en los costos de servicios.⁴⁹

Para obtener más información vea el Capítulo 1, pregunta 23.

45. ¿Qué es el Proyecto Piloto de Autodeterminación?

El Proyecto Piloto de Autodeterminación es similar a SDS. Pero debido a que fue completamente financiado por el estado, la única regla del Proyecto Piloto de Autodeterminación es que los servicios y apoyos tienen que ser legales y estar relacionados a su discapacidad del desarrollo.

Por el otro lado, el Programa de SDS está financiado con fondos federales. Tiene que seguir las reglas federales y hay supervisión federal.

46. Si estoy en el Proyecto Piloto, ¿tengo que pasar de mi proyecto piloto a SDS?

No. Puede seguir recibiendo sus servicios del proyecto piloto de autodeterminación.⁵⁰

Si desea cambiar a SDS tiene que cumplir con los requisitos de SDS. (*Vea las preguntas 7 y 9*).

47. ¿Tiene que presentar el DDS un informe a la Legislatura sobre SDS?

Sí. Todos los años el DDS tiene que entregar un informe sobre SDS a la Legislatura. El DDS debe informar lo siguiente sobre cada centro regional:

- Cuántas personas participan en SDS.
- Los tipos de servicios y apoyos pagados con fondos del Programa de SDS.
- El presupuesto promedio y la gama de presupuestos.
- Cuántas personas usaron el fondo común de riesgo, cuánto dinero usaron y los tipos de servicios que compraron.

⁴⁹ § 4685.7(s).

⁵⁰ § 4685.7(t).

- Lo satisfechos que están los consumidores con SDS en comparación con los servicios tradicionales.
- Cuántas personas dicen que el centro regional respeta sus opciones y decisiones.
- Cuántas personas dicen que pueden encontrar y contratar proveedores calificados.
- Cuántas personas apelaron sus presupuestos y los resultados de las apelaciones.
- Cuántas personas pidieron una audiencia equitativa y los resultados de las audiencias.
- Cuántas personas se retiran de SDS y por qué.
- Cuántas personas dejaron de ser elegibles para SDS y por qué.
- Lo que impide que las personas participen en SDS y recomendaciones para mejorar el programa.
- El promedio de la cantidad de dinero que gastan las personas que no participan en SDS comparado con lo que gastan las personas en SDS.⁵¹

⁵¹ § 4685.7(v)(1)-(13).